



**LIGA REGIONAL SUREÑA
PAMPEANA BONAERENSE**

2923 457826

ligaregionalsur@gmail.com

Av. Zeballos 1168, Guatrache, La Pampa

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ACTA N° 13 25/06/2026

INFRACTOR	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	CATEGORÍA	SANCIÓN	ART. RTP
Jugador	OLGUIN, KEVIN LEANDRO (6467737)	HURACAN	PRIMERA	1 partido	287 5)
Jugador	BAIGORRIA, RODOLFO ANDRES (7990515)	SPORTIVO Y CULTURAL	VETERANOS	1 partido	207 m)
Jugador	FUENTES, JUAN IGNACIO (8011038)	DARREGUEIRA	VETERANOS	1 partido	207 m)
Jugador	CORDOBA, WALTER ANIBAL (8091951)	VILLA MENGELLE	VETERANOS	3 partidos	200 a) 8
Jugador	ALVAREZ, RUBEN DARIO (7996313)	U. D. BERNASCONI	VETERANOS	1 partido	207 m)
Jugador	KLETZEL PEGER, SANTIAGO (6521609)	HURACAN	CUARTA	1 partido	207 m)
Jugador	OLMOS, FRANCO ISMAEL	DEP. ALPACHIRI	PRIMERA	1 partido	208
Jugador	ALZAMENDI, FEDERICO	U. D. BERNASCONI	PRIMERA	1 partido	208
Jugador	FRANK, RENZO EZEQUIEL	COLONIAL	PRIMERA	1 partido	208
Jugador	GAIGER, ENZO GERMAN	PAMPERO	PRIMERA	1 partido	208
Jugador	PACHECO, NEHUEN	PAMPERO	PRIMERA	1 partido	208

Jugador	MACHAIN, LUCAS MATIAS	RAMPLA JRS.	PRIMERA	1 partido	208
Jugador	GOMEZ, IGNACIO HECTOR	ARGENTINO JR.	PRIMERA	1 partido	208
Jugador	CORRAL, VALENTINO	U. D. BERNASCONI	JUVENILES	1 partido	208
Jugador	PACHECO DILLMANN, ALVARO	HURACÁN	JUVENILES	1 partido	208
Jugador	ILLANES, GIULIANO GABRIEL	INDEPENDIENTE	JUVENILES	1 partido	208
Jugador	LABOURIE, GUSTAVO NICOLAS	INDEPENDIENTE	VETERANOS	1 partido	208

EXPEDIENTE Nº 12/2026.-BERNASCONI – HURACÁN (GUATRACHÉ). DIVISIÓN VETERANOS -CONTINUACIÓN-

VISTO: El informe arbitral y los descargos correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que en sus descargos ambos jugadores dan su versión de los hechos, sin aportar pruebas que desvirtúen la presunción de veracidad de que gozan los informes arbitrales, con lo cual deben tenerse por probados.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Sancionar al jugador Alexis Jonatan TSCHRITER (8094946) con 6 (seis) partidos de suspensión y al jugador Damián PREIKEL (8094786), con 5 (cinco) partidos de suspensión, ambos del Club Huracán de Guatraché. Art. 185 y 192 del RTP.

Artículo 2.- Notifíquese

EXPEDIENTE Nº 15/2026.- HURACÁN - RAMPLA JRS. DIVISIÓN CUARTA.

VISTO: el informe arbitral; y

CONSIDERANDO: Que en dicho informe expresa "a los 27 minutos del primer tiempo doy por finalizado el encuentro por inferioridad numérica del equipo local al tener un jugador expulsado y un jugador lesionado y habían comenzado el encuentro con 8 jugadores"

Que los informes arbitrales constituyen prueba semiplena de los hechos allí plasmados.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por perdido al club local con el resultado registrado al momento de la suspensión, Club Huracán 0 (cero) - Club Rampla Jrs. 3 (tres), conf. arts. 106 e) y 152 del RTP.

Artículo 2.- Notifíquese